

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2992

Número de Repertorio: 7745

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de Noviembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2992 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
CLTE205162	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	ADJUDICADOR
1302466394	INTRIAGO PAREDES EDDISON	ADJUDICATARIO
1300168281	TEODOMIRO PELAEZ DELGADO SALVADOR WENSESLAO	CAUSANTE
800000000061365	PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA	CAUSANTE
800000000050562	PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN	CAUSANTE
1300807235	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	CAUSANTE
1300808548	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	CAUSANTE
1303820292	PELAEZ GARCIA VICTOR MANUEL	EX PROPIETARIO
800000000041503	PELAEZ DELGADO JOSE ABEL	EX PROPIETARIO
1304858036	PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR	EX PROPIETARIO
1302057037	PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA	EX PROPIETARIO
1702135375	PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO	EX PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1215204000	87496	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX	25221	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha inscripción: miércoles, 20 noviembre 2024

Fecha generación: jueves, 21 noviembre 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 2/2- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 5 1 5 2 0 P S S U 6 P 3





Factura: 003-004-000058732



20241308003P01945

PROTOCOLIZACIÓN 20241308003P01945

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (12:27)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 20

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INTRIAGO PAREDES EDDISON TEODOMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302466394

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 07541-DP13-2024-KP



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES

2024	13	08	03	P01945
------	----	----	----	--------

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS

DOY FE: Con esta fecha se protocoliza en veinte (20) fojas útiles el SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DRA. NILDA SOFÍA AGUINAGA PONCE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13337-2022-01886, QUE SIGUE INTRIAGO PAREDES EDDISON TEODOMIRO EN CONTRA DE PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO, PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR, PELAEZ GARCIA VICTOR MANUEL Y PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA, EN CALIDAD DE HEREDEROS CONOCIDOS DE LOS CAUSANTES PELAEZ TACURI JOSE ABEL, DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA, ASÍ COMO A PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN, PELAEZ DELGADO SALVADOR WNSESLAO, PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA, PELAEZ DELGADO JOSE ABEL, LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS CAUSANTES PELAEZ TACURI JOSE ABEL, DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA, PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN, PELAEZ DELGADO SALVADOR WNSESLAO, PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA Y POSIBLES INTERESADOS.- Manta, quince (15) de noviembre del 2024.

[Handwritten signature]
Ab. Gustavo Patricio Macias Villacreces
NOTARIO PUBLICO TERCERO (E)
DEL CANTÓN MANTA



ABOGADO GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
OTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA (S)

RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

[Handwritten signature]
Ab. Gustavo Patricio Macias Villacreces
NOTARIO PUBLICO TERCERO (E)
DEL CANTÓN MANTA

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

SEÑOR NOTARIO DE MANTA



EDDISON TEODOMIRO INTRIAGO PAREDES, solicito a usted admitir a trámite En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase a elevar a escritura pública la sentencia de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del Proceso numero 13337202201886

1.- ANTECEDENTES: señor notario pongo en su conocimiento que el compareciente **EDDISON TEODOMIRO INTRIAGO PAREDES**, de nacionalidad ecuatorianos, portador de cedula de ciudadanía 1302466394, *mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta, Manabí Ecuador*, con correo electrónico edissontip1954@gmail.com **que a través del Proceso numero 13337202201886 de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** han adquirido el dominio del lote de terreno ubicado en el barrio Abdón Calderón, a un costado de la vía de circunvalación a la universidad Ulean (ruta del Spondylus), de este cantón Manta Provincia de Manabí Ecuador.

con un área de quinientos diecinueve coma noventa y ocho metros cuadrados (519,98 M2)

2 .- Con los antecedentes expuestos solicito a usted lo siguiente:

a .) elevar a escritura publica la sentencia de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del Proceso numero 13337202201886.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en los casilleros electrónicos angelrusbel@hotmail.com; edissontip1954@gmail.com **telefono 0993624724**

Sírvase proveer por ser procedente lo solicitado.
Atentamente

EDDISON TEODOMIRO INTRIAGO PAREDES
C.C. 130246639-4
Teléfono: 09 93 624 724

M.T. - 13-2023-41
Foro de Abogado

ESPANOL EN BLANCO

ESPANOL EN BLANCO

CEDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CONDICIÓN: CIUDADISCAPACITADA

APELLIDOS

INTRIAGO

PAREDES

NOMBRES

EDDISON TEODOMIRO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

06 SEP 1954

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABIPORTOVIEJO

ABDON CALDERON

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

Nº. DOCUMENTO

075628024

FECHA DE VENCIMIENTO

22 ENE 2034

NATIGAN

512589

NUI.1302466394

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

INTRIAGO TEODOMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PAREDES TELMA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

MOSQUERA GUAGUA YOLANDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANA 22 ENE 2024

CÓDIGO DACTILAR

V3343E2242

TIPO SANGRE O+

DISCAPACIDAD

FISICA 80%

DONANTE

No donante

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0756280242<<<<<1302466394
5409088M3401228ECU<NO<DONANTE3
INTRIAGO<PAREDES<<EDDISON<TEOD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

CARNÉ DE DISCAPACIDAD

CONADIS

EDDISON TEODOMIRO

1302466394

C.I. No.

08.3392

CARNÉ No.

DISCAPACIDAD: FISICA

PORCENTAJE: 80%

FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS
DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y
BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

ESMERALDAS/ESMERALDAS/

BATALLON MONTUFAR 1,12, COLON/2453705

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:

ESMERALDAS/

19/02/2008

08 Nº 0347130

FIRMA AUTORIZADA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DRA. NILDA SOFÍA AGUINAGA PONCE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13337-2022-01886, QUE SIGUE INTRIAGO PAREDES EDDISON TEODOMIRO EN CONTRA DE PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO, PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR, PELAEZ GARCIA VICTOR MANUEL Y PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA, EN CALIDAD DE HEREDEROS CONOCIDOS DE LOS CAUSANTES PELAEZ TACURI JOSE ABEL, DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA, ASÍ COMO A PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN, PELAEZ DELGADO SALVADOR WNSESLAO, PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA, PELAEZ DELGADO JOSE ABEL, LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS CAUSANTES PELAEZ TACURI JOSE ABEL, DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA, PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN, PELAEZ DELGADO SALVADOR WNSESLAO, PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA Y POSIBLES INTERESADOS.....

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, jueves 14 de marzo del 2024, las 12h15.- **VISTOS:** Dentro del término establecido en el Artículo. 93 del Código Orgánico General de Procesos, procedo a emitir la sentencia derivada de la decisión oral pronunciada en la Audiencia de Juicio en los términos del Artículo. 95 Ibídem.

I

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

1.1. ACTOR: EDDISON TEODOMIRO INTRIAGO PAREDES.

1.2. DEMANDADOS: PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO, PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR, PELAEZ GARCIA VICTOR MANUEL y PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA, en calidad de Herederos conocidos de los causantes PELAEZ TACURI JOSE ABEL, DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA, PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN, PELAEZ DELGADO SALVADOR WNSESLAO, PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA. HEREDEROS PRESUNTOS y DESCONOCIDOS causantes PELAEZ TACURI JOSE ABEL, DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA, PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN, PELAEZ DELGADO SALVADOR WNSESLAO, PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA y POSIBLES INTERESADOS.

II

CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES.

La Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos. 1, 11, 66, 75, 76, 77, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia, en que el deber del Estado es garantizar los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los jueces.

III

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

La jurisdicción y competencia de la suscrita Jueza se encuentra radicada en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 167 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con los Artículos. 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial.

IV

VALIDEZ PROCESAL



Revisado el proceso no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, no se presencia vicio procesal alguno o violación de trámite que motiven nulidad procesal, de conformidad al Artículo. 107 del Código Orgánico General de Procesos; el proceso se ha sustanciado de acuerdo a las reglas establecidas en los Artículos. 289, 291 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; observándose durante su tramitación las normas del debido proceso contempladas en los Artículos. 75 y 76 de la Constitución de la República, y las garantías establecidas en el Artículo. 8 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos o “Pacto de San José” de Costa Rica; así como tampoco se observa omisión de solemnidades sustanciales que motiven nulidad procesal, tanto más que consta la citación a la parte demandada; en tal virtud, se advierte que se ha garantizado el principio de contradicción y el derecho a la defensa de las partes, así como se ha efectivizado el derecho de acceso a la justicia efectiva, imparcial y expedita, en consecuencia se declara válido todo lo actuado. Adicionalmente debemos indicar que se ha efectivizado el derecho de acceso a la justicia efectiva, imparcial y expedita, consagrado en la Carta Magna. En ese sentido a la hora de definir o interpretar el alcance de la tutela jurisdiccional efectiva, se podría indicar en términos generales que constituye el derecho que tiene toda persona de acudir a los órganos jurisdiccionales, para que a través de los debidos cauces procesales y con unas garantías mínimas, se obtenga una decisión fundada en derecho sobre las pretensiones propuestas. En consecuencia, lo que caracteriza a la tutela jurisdiccional efectiva es su verdadero alcance de protección con el ánimo de brindar a las personas un verdadero amparo o protección jurisdiccional en todo el sentido amplio de la palabra, partiendo del hecho de que la persona tenga las vías para reclamar sus derechos, sin limitaciones u obstáculos y una vez dentro del proceso se velen todas la garantías posibles, no para obtener un resultado positivo a las presunciones planteadas, sino para que se obtenga un pronunciamiento apegado a las normas jurídicas, a la verdad procesal y a la justicia.

V

ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA; Y DEFENSA DE LOS DEMANDADOS

5.1.- De Fs. 50 a la 58 del proceso comparece ante el órgano jurisdiccional el señor EDDISON TEODOMIRO INTRIAGO PAREDES, quien manifiesta en lo principal: *“...Desde el día 01 de Diciembre del año 2006, hasta la actualidad, es decir, hasta hace 16 años y 10 meses hasta la presentación de esta demanda, vengo poseyendo de buena fe, en forma tranquila, continua, no interrumpida, pacífica, pública, sin clandestinidad, cón ánimo de señor y dueño, a vista y paciencia del vecindario de un lote de terreno con un área de 519,98 metros cuadrados, ubicado en el barrio Abdón Calderón, a un costado de la vía de circunvalación a la Universidad ULEAM, de este cantón Manta, provincia de Manabí; y que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Lindera con calle pública planificada s/n, con una longitud de 31,10 metros; **POR ATRAS:** Lindera con la Asociación Interprofesional de Artesanos en Aluminio y Vidrio de Manta (ASALUVIM), con una longitud de 32,20 metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con propiedad particular, con una longitud de 16,55 metros cuadrados. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con propiedad ocupada por el señor Francisco Tigua, con una longitud de 15,80 metros. Teniendo una superficie total de 519,98 metros cuadrados. Fundamenta su acción en los Artículos. 603, 715, 2392, 2398, 2401 del Código Civil vigente...”*

5.2.- Mediante auto de sustanciación de fecha 15 de noviembre del 2022, las 09h56, se acepta a trámite la demanda y se dispone la citación a la parte demandada PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO, PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR, PELAEZ GARCIA VICTOR MANUEL y PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA, en calidad de Herederos conocidos de los causantes PELAEZ TACURI JOSE ABEL, DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA, PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN, PELAEZ DELGADO SALVADOR WNSLALAO,



PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA, y PELAEZ DELGADO JOSE ABEL, los HEREDEROS PRESUNTOS y DESCONOCIDOS causantes PELAEZ TACURI JOSE ABEL, DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA, PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN, PELAEZ DELGADO SALVADOR WNSESLAO, PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA y POSIBLES INTERESADOS, en mérito de la documentación que adjunta y al juramento rendido por la parte actora, del desconocimiento de la individualidad y domicilio, por la prensa. A Fs. 66 del proceso consta la Razón de Inscripción de la demanda, en el Registro de la Propiedad de Manta, de fecha 08 de Diciembre del 2022.

5.3.- Se ha citado al señor PELAEZ DELGADO JOSE ABEL, los HEREDEROS PRESUNTOS y DESCONOCIDOS causantes PELAEZ TACURI JOSE ABEL, DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA, PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN, PELAEZ DELGADO SALVADOR WNSESLAO, PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA y POSIBLES INTERESADOS, por la prensa LA MAREA los días lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de mayo del 2013. A Fs. 73 y 76 del proceso consta los escritos de ALLANAMIENTO presentados por los demandados señores LUCIANO JULIO CESAR PELAEZ GARCIA, VICTOR MANUEL PELAEZ GARCIA quienes han reconocido sus firmas el día 16 de marzo del 2023. A Fs. 83, 84, 85 y 86 del proceso constan las ACTAS DE CITACION a los señores PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR, PELAEZ GARCIA VICTOR MANUEL, PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA, PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO. A Fs. 87 y 88 de los autos, constan las ACTAS DE CITACIÓN al Alcalde y Procuradora del GAD Municipal de Manta. A Fs. 89 a la 105 vta., del proceso comparece la señora Abogada ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO, en calidad de PROCURADORA SINDICA del GADM-MANTA, quien contesta la demanda y propone sus excepciones. No hay contestación por parte de los demandados.

5.4. AUDIENCIA PRELIMINAR.- Mediante auto de sustanciación de fecha 27 de Octubre del 2023, las 16h55, se convoca a las partes procesales a la Audiencia Preliminar, la misma que se lleva a efecto con fecha 14 de Noviembre del 2023, las 16h10, diligencia a la que asiste únicamente la parte actora junto con su Defensa Técnica.

VI

RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN:

En aplicación de los Artículos. 160, 161 del COGEP que señalan: "...Admisibilidad de la prueba.- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad..." y "...Conducencia y pertinencia de la prueba.- La conducencia de la prueba consiste en la aptitud del contenido intrínseco y particular para demostrar los hechos que se alegan en cada caso. La prueba deberá referirse directa o indirectamente a los hechos o circunstancias controvertidos...", concordante con lo dispuesto en los Artículos. 142 numeral séptimo y Artículo. 143 numeral quinto del precitado cuerpo legal que ordena el anuncio de la prueba y adjuntar los medios probatorios de que se disponga destinados a sustentar la pretensión. Según los criterios previamente señalados, las pruebas admitidas fueron las siguientes:

En la Audiencia Preliminar, de conformidad a lo determinado en el literal a) del número 7 del Artículo. 294 del Código Orgánico General de Procesos, la parte actora ha realizado el anuncio probatorio expuesto en el escrito de demanda, resolviéndose en la misma diligencia lo siguiente: **6.1.-** Calificación de Medios Probatorios: De conformidad con el Artículo. 160 del COGEP, en cuanto a la prueba anunciada por la parte actora se dispone: Por considerar útil y pertinente al objeto de la Litis, se ha aceptado la reproducción, bajo el principio de contradicción y conforme lo determinado en el Artículo. 196 del Código Orgánico General de Procesos, de la prueba documental siguiente: ACTOR: Certificados de Defunción. Inspección Judicial. Informe pericial realizado por el Arq. Jorge Luis Muentes Anchundia. Recéptense los testimonios de los señores Francisco Freddy Tigua Quimis,



Enrique Fernando Menendez Toala, Galo Roque Cedeño. El perito sustente su informe de conformidad con el Artículo. 222 del COGEP en la Audiencia de Juicio. Inspección Judicial. DEMANDADA: No ha comparecido a juicio, y por ende, la no contestación de la parte demandada surten lo efectos previstos en el Artículo. 157 del Código Orgánico General de Procesos. La Audiencia de Juicio se realizó el día 19 de enero del 2024, compareció el actor, sin la asistencia de la parte demandada y del GAD- Manta; se suspende la audiencia por la inasistencia del perito. Una vez que el perito ha justificado legalmente su inasistencia se señaló la Audiencia para el día 09 de Febrero del 2024.

VII

MOTIVACIÓN

7.1. En un Estado constitucional de derechos y justicia, como es el Ecuador, el Derecho Civil, dentro del ordenamiento jurídico, se convierte en un medio de control social teniendo como función principal la protección y tutela de los bienes jurídicos, los que pueden ser vulnerados, generando la inmediata reacción del Estado en búsqueda de precautelar el orden jurídico y social vulnerado. El Artículo. 76, numeral 7, literal l, de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: “...*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados...*”, ante lo cual el Artículo. 89 del COGEP, también señala que toda sentencia y auto serán motivados. En un Estado constitucional de derechos y justicia, como es el Ecuador, el Derecho Civil, dentro del ordenamiento jurídico, se convierte en un medio de control social teniendo como función principal la protección y tutela de los bienes jurídicos, los que pueden ser vulnerados, generando la inmediata reacción del Estado en búsqueda de precautelar el orden jurídico y social vulnerado.

7.2.- El Código Civil nos entrega normativa que dirige a conocer su definición legal, el objeto en que puede recaer, quien puede proponerla, el momento en que se debe plantear sus reglas y efectos, a saber: El Artículo. 2392 del Código Civil expresa: “...*Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurrido los demás requisitos legales. Una acción o derecho se dice que prescribe cuando se extingue por la prescripción...*”; concordante el Artículo. 2398 ibídem expresa que “...*salvo las excepciones que establece la Constitución, se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales raíces o muebles que están en el comercio humano, y que se han poseído con las condiciones legales...*” De las expresiones de la ley aparecen con claridad los requisitos esenciales para que sea procedente y estos son: 1. Que el inmueble que se pretende adquirir está en el comercio humano, esto es, que no tengan prohibición legal para la transferencia del dominio. El doctor Carlos A. Arroyo del Río en la obra “Estudios Jurídicos de Derecho Civil” tomo 1, página 80, reproduce al respecto, la opinión del tratadista Clemente de Diego, en su obra “Curso Elemental de Derecho Civil Español Común y Floral”, Tomo III pág. 281 en que expresa: “...*En la prescripción se trata como sabemos, de ganar el dominio sobre una cosa, subsanando el vicio o defecto que ha tenido lugar en su adquisición. Despréndase de aquí que solo las cosas susceptible de apropiación y de dominio particular pueden ser objeto de prescripción, y como opera un cambio de dominio habrá de ser susceptibles y también de cambiar de dueño, en cuyo supuesto las cosas inalienables, mientras lo sean, no serán prescriptibles...*”^[1] 2. Que se haga una completa y cabal descripción del bien que se pretenda prescribir, y si este se trata de un inmueble, la debida singularización con la indicación de sus linderos, extensión o circunstancias que lo determinen. 3. Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende es el demandado,

porque no se puede demandar contra cualquiera o contra nadie, sino contra el verdadero y real dueño del bien, de lo contrario el fallo que la declara no surtirá el efecto de perder el dominio o, en razón del principio del efecto relativo de la sentencia, de recibo en el Artículo. 301 (ahora 297) del Código de Procedimiento Civil; conforme el fallo publicado en el R.O. 23 del 11-IX-96.4. 4. Requisito: *Que la posesión haya durado el tiempo determinado por la Ley. El tiempo necesario para adquirir por prescripción extraordinaria es de 15 años, sin distinción de muebles e inmuebles, ya se trate de presentes o ausentes.* 4to Requisito.- *Que el bien que se pretende adquirir por prescripción sea determinado, singularizado e identificado.* 5to requisito.- *Que la acción se dirija contra el actual titular del derecho de dominio, lo que se acredita con el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad...*

7.3.- El Artículo. 715 del Código Civil define a la posesión como "...La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo...". Según el texto de la ley, componen la posesión dos elementos: la tenencia de la cosa debidamente determinada y el ánimo de señor o dueño. La tenencia es el elemento material; la que pone a la persona en contacto con la cosa, permitiéndole aprovecharla y ejercer en ella un poder de hecho, el ánimo de señor y dueño es el elemento formal que le da sentido jurídico a la tenencia. La doctrina así lo considera Baudry Lacantinerie en el tomo XXVIII, pág. 177, de su "Tratado Teórico Práctico de Derecho Civil", nos enseña "...no se puede adquirir la propiedad de una cosa, dice Pothier, sin tener la voluntad de poseerla. Nosotros hemos dicho a este respecto que la detención sine ánimo domini, no constituye en nuestro derecho una posesión en el sentido jurídico de la palabra..."^[2] y en la página 211 agrega: "...Para poder prescribir es necesario poseer el ánimo domini, es decir a título de propietario, o de una manera más general, a título de propietario del derecho que se pretende adquirir por prescripción. Esta no es solamente una simple cualidad de la posesión; es a nuestro juicio en el sistema que inspiró a los legisladores del Código Civil, un elemento constitutivo..." Por su parte, el profesor Jean Carbonnier, en su obra "Derecho Civil" tomo II, volumen I, pág. 212 nos dice: "...El principio generalmente admitido es que la propiedad representa el derecho en tanto que la posesión se corresponde con el hecho, por lo que, desde este punto de vista, la posesión vive a ser la sombra de la propiedad. (sic) Con mayor precisión, puede definirse la posesión con el señorío jurídico representado por la propiedad, pues sucede muy a menudo que la posesión aun hallándose dotada de caracteres, que la distinguen racionalmente el dominio puede concentrarse con él, en el mismo sujeto..."^[3] Más adelante, en página 214 agrega: "...El análisis tradicional viene distinguiendo de elementos de la posesión que son el corpus o elemento material y el animus o elemento psicológico a) Elemento material. El corpus de la posesión consiste en la realización de actos materiales sobre la cosa, es decir actos de señorío jurídico como los que puede llevar a efecto el propietario. Ha de tratarse de actos exclusivamente materiales, pues la realización de actos jurídicos (por ejemplo: la venta o el arrendamiento) carecería de la relevancia en punto a la posesión, toda vez que para llevarlos a efecto no se precisa la cualidad de poseedor y su incidencia tiene lugar respecto del derecho de propiedad y no de la cosa. Nadie duda que el propietario que ha perdido que posesión (sic) de uno de sus bienes pueda enajenarlos válidamente; b) Elemento psicológico. El animus conforme a la opinión más corriente es el animus domini o sea la voluntad de conducirse como propietario de la cosa. Con carácter absoluto y o perpetuo, sin tener que dar cuenta a nadie de sus actos ni efectuar reintegración alguna. En defecto de animus domini, la sola concurrencia del corpus les previa (sic) de la calidad de verdaderos poseedores, ya que únicamente se les reputa de meros detentadores de la cosa...". En el mismo sentido se ha pronunciado las diversas Salas de Casación de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, y entre estos el dictado por la Sala en la Resolución No. 234-2000, publicada en el R.O. No. 109 del

29 de junio del 2000, en cuyo considerando cuarto se expresa: "...El Artículo. 734 del Código Civil determina como elemento físico constitutivos de la posesión; el corpus y el animus domini. El corpus es el elemento físico o material de la posesión, es la aprehensión materia de la cosa y el hecho existente entre la potestad o discreción de la persona. El corpus es la relación de hecho de estar la misma potestad o discreción de la personas. El corpus es la relación hecho existente entre la personas (sic) y la cosa; el conjunto de actos materiales que se estén realizando continuamente durante el tiempo que dure la posesión. El corpus constituye, pues la manifestación visible de la posesión, la manera de ser comprobada por los sentidos. El animus es el elemento psíquico, de voluntad que existe en la personas, por el cual se califica y caracteriza la relación de hecho; sirve, por así decirlo, de respaldo a los actos posesorios ejercidos sobre la cosa; es la voluntad de tener la cosa para sí de modo libre e independiente de la voluntad de otra persona y en función del derecho correspondiente, es la voluntad conducirse como propietario sin reconocer dominio alguno. La posesión y la mera tenencia se distinguen en que mientras en la primera existe con independencia, de toda actuación jure, "se posee porque se posee" según dispone el Código Civil argentino (cita del doctor Víctor Manuel Peñaherrera en su obra "La Posesión", la tenencia en cambio surge siempre de una situación jurídica, supone en su origen un título jurídico..."^[4]

7.4. El Artículo. 2392 del Código Civil, señala: "...Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejerciendo dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y ocurriendo los demás requisitos legales..."; mientras que el Artículo. 2411 Ibidem, establece el tiempo necesario de quince años para ganar la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, siempre y cuando ésta cumpla con los presupuestos procesales previstos en los numerales 1 y 2 del número 4 del Artículo. 2410 del mismo Código, que dice "...quien se pretende dueño no pueda probar que en los últimos quince años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por quien alega la prescripción, y, que quien alega la prescripción pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo..."

VIII

REQUISITOS PARA LA PROCENCIA DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

La Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, por haberlas poseído en los términos que señala la Ley, para que proceda la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, esta debe estar acordó con los Artículos. 715, 969, 2392, 2398, 2401, 2410, 2411 del Código Civil, que determinan que resulta necesario demostrar la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la cosa que se quiere ganar por prescripción se encuentre dentro del comercio humano;
- b) Que la posesión material de la cosa objeto de la Litis, sea sin violencia, clandestinidad ni interrupción de un bien determinado y singularizado;
- c) El tiempo necesario para adquirir la prescripción extraordinaria, es de quince años; y,
- d) Que la demanda debe estar dirigida contra la persona o personas que consten como titular o titulares en el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad donde se encuentre el inmueble;

8.1.- Es necesario tener en cuenta las pruebas que han sido anunciadas, admitidas y ante todo las practicadas en Audiencia de Juicio; a fin de verificar si con ellas la parte actora demuestra o no, los presupuestos necesarios para que proceda la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, para lo cual la suscrita Jueza efectúa el siguiente análisis:

8.1.1.- En los juicios de declaratoria de Prescripción Adquisitiva Extraordinario de Dominio, es requisito indispensable que la demanda se dirija en contra de la persona, que a la época en que se propone; aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, es decir, quien va a

contradecir su relación jurídica sustancial, porque si se la dirige contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado no habrá la legítimo ad causan, es decir, no será la persona "...a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a la cual permite la ley que se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda..."^[1] (Davis Echandia, compendio de Derecho Procesal, teoría General del Proceso; T 1, Biblioteca Jurídica Dike, Medellín, 1993, p. 270).

8.1.2.- En la especie, el actor dirige su acción en contra de los PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO, PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR, PELAEZ GARCIA VICTOR MANUEL y PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA, en calidad de Herederos conocidos de los causantes PELAEZ TACURI JOSE ABEL, DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA, PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN, PELAEZ DELGADO SALVADOR WNSESLAO, PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA. HEREDEROS PRESUNTOS y DESCONOCIDOS causantes PELAEZ TACURI JOSE ABEL, DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA, PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN, PELAEZ DELGADO SALVADOR WNSESLAO, PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA y POSIBLES INTERESADOS, ya que, constan como titular del dominio del bien en litigio desde el año 1971 la señora DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA, en el Certificado de Solvencia N° 25221, emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta que obra a Fs. 08 a la 91 del proceso, el mismo que fue otorgado el 27 de Octubre del 2022, por lo tanto, es un bien de propiedad privada y se ha demandado correctamente a los propietarios del bien inmueble.

8.1.3.- En cuanto a la justificación del tiempo mínimo que se requiere para que opere la prescripción alegada, el Artículo. 2411 del Código Sustantivo Civil señala que para que opere la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, exige el tiempo mínimo de quince años, contra toda persona. En este sentido, es de vital importancia las declaraciones testimoniales, en este punto es oportuno citar la siguiente doctrina jurisprudencial: "...Es de tal naturaleza e importancia este medio de prueba a través de él, el Juez trata de mirar y calificar en el presente, hechos y situaciones fácticas que han ocurrido en el pasado. De allí pues que para que la prueba de los testigos sea idónea y eficaz debe ser de tal suerte veraz y confiable, capaz que el administrador de justicia pueda a través de ellas llegar a conclusiones valederas, fidedignas y justas..." GJS XVI No. 3 Pág. 681.- En ese sentido se debe señalar que el Tribunal de Casación^[2] (Registro Oficial No. 26 de 15 de septiembre de 1998, Pág. 23), respecto de la prueba testimonial ha señalado que "...los testigos son los ojos con los que el juzgado mira el pasado y a través de ellos reconstituye los hechos que bajo el dictado pueden dar asidero a una reclamación.- Por ello es que el Legislador con celo y prudencia y el Juez utilizando la sana crítica exigen que en tales atestaciones concurren los requisitos de edad, conocimiento, probidad e imparcialidad..."; por lo que, se tiene lo siguiente: La parte actora fue reconocida por los testigos señores FRANCISCO FREDDY TIGUA QUIMIS, ENRIQUE FERNANDO MENENDEZ TOALA y GALO ROQUE CEDEÑO como poseedor de modo inequívoco y concordante por las testigos que declararon en la Audiencia de Juicio, quienes han manifestado que conocen al actor por más de 15 años, que es vecino y que les consta que vive en el Barrio Abdón Calderón, por un costado de la vía circunvalación, y que ha construido una pequeña vivienda en la cual vive con su familia y que siempre lo han visto con ánimo de señor y dueño por más de quince años, y que vive de una manera pacífica sin ningún problema. En la Inspección Judicial realizada se pudo comprobar que fue el accionante quien nos recibió y nos permitió el acceso a la vivienda, que tiene sala, comedor, cocina, dormitorio master, baños interior y lavandería, y también se observó sembríos y árboles frutales, además se pudo verificar las características de la cosa materia de Litis, acorde a lo narrado en los fundamentos de hecho. Una vez que se tiene prueba suficiente sobre la posesión pública y notoria con ánimo de señor como dueño por más de quince

años. También se logró determinar con exactitud la ubicación, superficie y linderos tanto singulares como generales del bien materia del juicio, como antelación y en su debido tiempo se realizó, adjunto y reprodujo el Informe pericial sobre la singularización, condiciones, y se pasa analizar dicho Informe, presentado por el perito Arq. Jorge Luis Muentes Anchundia del cual se desprende que el inmueble cuenta con servicios básicos, agua potable, energía eléctrica y que en el terreno esta implantado una construcción de una vivienda de estructura metálica y hormigón armado de una planta familiar.

8.1.4.- Con las pruebas aportadas al proceso, esto es: Prueba documental; prueba testimonial, prueba pericial y con la Inspección Judicial efectuada al bien inmueble materia de la acción para constatar la ubicación del predio, construcciones existentes y posesión material de la actora, se han justificado plenamente los fundamentos de la demanda, sin que exista prueba en contrario alguna que contradiga o debilite la prueba de la parte actora.

IX

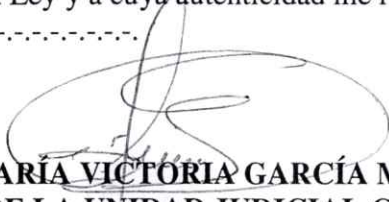
DECISIÓN

Por las consideraciones que preceden, de conformidad con los Artículos. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil, así como en fiel cumplimiento de los Artículos. 75 y 76 numeral 7 literal L de la Constitución de la República del Ecuador, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA** se acepta la demanda y se declara la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor del señor **INTRIAGO PAREDES EDDISON TEODOMIRO** del bien inmueble ubicado en el barrio Abdón Calderón, a un costado de la vía de circunvalación a la Universidad ULEAM, de este cantón Manta, provincia de Manabí que tiene los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Lindera con calle pública planificada s/n, con una longitud de 31,10 metros; **POR ATRAS:** Lindera con la Asociación Interprofesional de Artesanos en Aluminio y Vidrio de Manta (ASALUVIM), con una longitud de 32,20 metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con propiedad particular, con una longitud de 16,55 metros cuadrados. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con propiedad ocupada por el señor Francisco Tigua, con una longitud de 15,80 metros. Teniendo una superficie total de 519,98 metros cuadrados. Esta resolución tiene el carácter declarativo, estando sujeta su ejecución al cumplimiento de las exigencias legales de los organismos encargados del manejo de tierras y dejando a salvo el derecho de terceros, en relación con cualquier gravamen de que pueda resultar afectado. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confíense las copias certificadas de Ley para que sea protocolizada en una de las Notarías del cantón Manta, e inscribise en los Registros de la Propiedad y Mercantil del cantón Manta, a fin de que haga las veces de escritura pública y sirva de justo título al señor **INTRIAGO PAREDES EDDISON TEODOMIRO**, conforme lo señala el Artículo. 2413 del Código Civil; prescripción que se la declara bajo estricta responsabilidad del accionante; sin perjuicio al cumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes a que estuviere obligada el accionante. Se ordena la cancelación de la Inscripción de la demanda, para lo cual se notificará mediante oficio al señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Manta, adjuntándose copias certificadas de las piezas procesales necesarias. La parte actora queda obligada a cumplir con todos los trámites municipales, así como del pago de los impuestos y tasas que correspondan Sin costas ni honorarios profesionales que regular, toda vez que no se han configurado los presupuestos establecidos en el Artículo. 284 del Código Orgánico General de Procesos. **HAGASE SABER.-**

1. [^] (Davis Echandia, *compendio de Derecho Procesal, teoría General del Proceso; T 1, Biblioteca Jurídica Dike, Medellín, 1993, p. 270*).



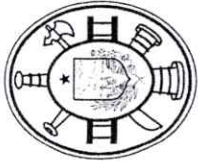
2. ^GJS XVI No. 3 Pág. 681.- En ese sentido se debe señalar que el Tribunal de Casación.
RAZÒN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-.-.-.-.-
.....
CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original
las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.-.-.-.-.-
.....
Manta, 15 de abril del 2024.


AB, MARÍA VICTORIA GARCÍA MACÍAS
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA



PAPEL EN BLANCO

PAPEL EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000207797

Contribuyente

INTRIAGO PAREDES EDDISON TEODOMIRO

Identificación

13XXXXXX4

Control

000004321

Nro. Título

572095

Certificado de Solvencia

Expedición

2024-09-10

Expiración

2024-10-10

Descripción

Año/Fecha

09-2024/10-2024

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Detalles

Año/Fecha

09-2024/10-2024

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-09-10 16:37:03 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

Saldo

\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 082024-123987

N° ELECTRÓNICO : 235819

Fecha: 2024-08-09

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-21-62-04-000

Ubicado en: BARRIO ABDON CALDERON

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 519.98 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1302466394	INTRIAGO PAREDES-EDDISON TEODOMIRO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 42,118.38

CONSTRUCCIÓN: 23,236.39

AVALÚO TOTAL: 65,354.77

SON: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 77/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. CERTIFICADO DE AVALUO PARA INSCRIBIR SENTENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DENTRO DE LA CAUSA N°13337-2022-01886, OTORGADA POR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA A FAVOR DE INTRIAGO PAREDES EDISON.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1125046LYLYHQG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-08-14 17:21:07

N° 082024-124299

Manta, miércoles 14 agosto 2024



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **INTRIAGO PAREDES EDDISON TEODOMIRO** con cédula de ciudadanía No. **1302466394**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 14 septiembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1125358R6Z2CXS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092024-125722

Manta, lunes 02 septiembre 2024

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-21-62-04-000 perteneciente a INTRIAGO PAREDES EDDISON TEODOMIRO con C.C. 1302466394 ubicada en BARRIO ABDON CALDERON BARRIO ABDON CALDERON PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$65,354.77 SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 77/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$65,354.77 SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 77/100.
NO GENERA UTILIDADES



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1126787WDOCPVE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/267002
DE ALCABALAS

Fecha: 15/08/2024

Por: 522.84

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 15/08/2024

Tipo de Transacción:

PRESCRIPCION ADQUISITIVA
DE DOMINIO

Tradente-Vendedor: INTRIAGO PAREDES EDDISON TEODOMIRO

Identificación:

1302466394001

Teléfono: 0986387143

Correo: bmonito_bebe@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: INTRIAGO PAREDES EDDISON TEODOMIRO

Identificación: 1302466394

Teléfono: NA

Correo: fjhjh@gmail.com

Detalle: TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

cuantía: \$ 65,354.77

predio: 1-21-62-04-000

a favor de INTRIAGO PAREDES EDDISON TEODOMIRO

VE-540018



PREDIO: Fecha adquisición: 06/10/2021

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-21-62-04-000

65,354.77

519.98

BARRIOABDONCALDERON

65,354.77

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	653.55	326.77	0.00	326.78
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	196.06	0.00	0.00	196.06
Total=>		849.61	326.77	0.00	522.84

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			326.77
Total=>				326.77

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



BanEcuador B.P.
13/11/2024 09:21:23 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1628434748
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP. Icalderon
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 3 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 8.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA: 0.08
TOTAL: 8.59
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
13 NOV 2024
CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000008701
Fecha: 13/11/2024 09:21:41

No. Autorización:
1311202401176818352000120565270000087012024092115

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
IVA	0.08
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

13 NOV 2024
CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ficha Registral-Bien Inmueble

25221

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24031263
Certifico hasta el día 2024-09-11:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 23 noviembre 2010

Información Municipal:

Dirección del Bien: UBICADO EN ESTE CANTON

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado dentro de la Jurisdicción del cantón Manta, predio que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente comenzando por el ángulo formado por el camino carrosable y río Manta y el predio del Sr. Jacob Vera a un costado de la Piladora "Santa Elena" con dirección al Sur doscientos sesenta metros sesenta centímetros, bordeando el aludido camino carrosable y río Manta, de este punto y haciendo ángulo Interior, hasta una longitud de cincuenta metros ochenta centímetros, del punto anterior y con ángulo exterior siguiendo el borde de un camino en dos líneas rectas de ciento ocho metros cincuenta centímetros y de cuarenta y siete metros treinta centímetros colindando todo este referido lado con propiedad de Manuel Chávez, luego del punto anterior y quebrando con ángulo interno y bordeando el camino existente en línea rectas y curvas con las siguientes medidas sesenta metros y ciento treinta metros, lado a que corresponde la propiedad de los herederos de Ruperto Flores, luego quebrando con ángulo interno y con dirección al Norte con ocho metros que luego quiebra con dirección al Oriente en líneas rectas y quebradas de noventa y cinco metros ciento cincuenta y cuatro metros y cincuenta centímetros, ciento dos metros y cincuenta y seis metros, con las que se cierra la linderación perimetral, advirtiéndose que hacia el último lado corresponde como colindante las propiedades del sr. Jacob Vera inclusive la piladora "Santa Elena" que es de propiedad del Sr. Jacob Vera.

SOLVENCIA: LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRAN VIGENTE. SIN PODER DETERMINAR SI EXISTE AREA SOBRANTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	222 jueves, 29 julio 1971	266	267
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	484 martes, 16 noviembre 1971	520	520
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	320 jueves, 29 marzo 1979	517	519
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1219 martes, 09 diciembre 1980	2021	2022
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1271 lunes, 22 diciembre 1980	2108	2109
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	121 jueves, 29 enero 1981	182	183
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	355 martes, 24 marzo 1981	533	535
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	707 martes, 30 junio 1981	1065	1066
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1197 miércoles, 11 noviembre 1981	1862	1863
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1243 lunes, 23 noviembre 1981	1938	1939
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	12 lunes, 11 enero 1982	19	21
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	274 lunes, 08 marzo 1982	407	408
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	301 lunes, 15 marzo 1982	448	449
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	338 miércoles, 24 marzo 1982	512	513
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	347 viernes, 26 marzo 1982	525	526
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	474 martes, 27 abril 1982	740	741

COMPRA VENTA	POSESIÓN EFECTIVA	125 viernes, 27 enero 1984	200	200
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1316 viernes, 04 agosto 1989	3869	3870
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA	214 viernes, 17 junio 2011	1959	1969
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	218 lunes, 18 agosto 2014	1	1
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	114 lunes, 13 abril 2015	1	1
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	191 miércoles, 03 junio 2015	1	1
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	285 viernes, 28 agosto 2015	1	1
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	225 miércoles, 05 julio 2017	3252	3259
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	2012 viernes, 07 julio 2017	52808	52828
DEMANDAS	DEMANDA	1 martes, 02 enero 2018	2	20
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	42 martes, 05 febrero 2019	0	0
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	63 martes, 23 junio 2020	0	0
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	2555 martes, 26 octubre 2021	0	0
DEMANDAS	DEMANDA	293 jueves, 08 diciembre 2022	0	0
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	100 lunes, 29 abril 2024	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 31] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 29 julio 1971

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 noviembre 1970

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un predio ubicado dentro de la Jurisdicción del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 222

Folio Inicial: 266

Número de Repertorio: 855

Folio Final : 267

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SALGADO MURILLO JUANA CELIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ DELGADO SEGUNDO CESAR	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 31] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 16 noviembre 1971

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 octubre 1971

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el Barrio "Santa Martha" de este Puerto, el que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente, calle pública, con treinta metros; por atrás, con terrenos del señor Jacob Vera, con treinta metros, cincuenta centímetros; por el costado derecho, con terrenos de los vendedores, con ocho metros; y, por el costado izquierdo, con terrenos de los mismos vendedores, con doce metros. Con una área total de TRESCIENTOS DOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 484

Folio Inicial: 520

Número de Repertorio: 1263

Folio Final : 520



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ AVILA ROSA FILADELFIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PELAEZ TACURI ABEL	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 31] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 29 marzo 1979

Número de Inscripción : 320

Folio Inicial: 517

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 569

Folio Final : 519

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 marzo 1979

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia y Canton Manta. Un lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente veinte y un metros cincuenta centímetros y linderando con calle pública sin nombre; por atrás veinte y un metros ochenta centímetros y linderando con propiedad de Jacob Vera; por el costado derecho diez y siete metros y linderando con propiedad de los vendedores; y, por el costado izquierdo con propiedad de los vendedores y por el costado izquierdo veinte metros cincuenta centímetros y linderando así mismo con propiedad de los vendedores José Abel Pelaez Tacuri y esposa terreno que tiene una superficie total de Cuatrocientos quince metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALARCON MERO GUISTER ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 31] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: martes, 09 diciembre 1980

Número de Inscripción : 1219

Folio Inicial: 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2290

Folio Final : 2022

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 noviembre 1980

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un predio ubicado en la Lotización Santa Martha del Cantón Manta. Los Derechos y Acciones que del cincuenta por ciento le corresponde en la herencia dejada por su esposo y del cual da en venta lo siguiente: Diez metros de frente por veintitres metros de fondo, linderando por el frente calle número cuatro Por atrás, linderando con calle número ocho; por el costado derecho y por el costado izquierdo propiedad del vendedor y está signado con el número seis en el Barrio Santa Martha.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	DELGADO DELGADO ANGEL DEL JESUS	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 31] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: lunes, 22 diciembre 1980

Número de Inscripción : 1271

Folio Inicial: 2108

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2368

Folio Final : 2109

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 diciembre 1980

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Inmueble ubicado en la ciudad de Manta. Un solar que mide diez metros de frente por veinte metros de fondo, linderando por el frente calle pública, por atrás, calle, por el costado derecho propiedad de Winter Antonio Alarcón; y, por el costado con propiedad del vendedor.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RANGEL MURILLO MARCELO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 31] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: jueves, 29 enero 1981

Número de Inscripción : 121

Folio Inicial: 182

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 184

Folio Final : 183

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 enero 1981

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Simon Veliz Vega, interviene en calidad de Agente Oficioso del comprador Sr. Juan Antonio Delgado Delgado. Una extensión de terreno ubicada en la ciudad de Manta. Una parte de dicho solar o sea una área que tiene: Diez metros de frente, por treinta y un metros de fondo, y los siguientes linderos: Por el frente, calle planificada, por atrás, propiedad de Jacob Vera, por el costado derecho Angel del Jesus Delgado, y, por el costado izquierdo, con propiedad de la vendedora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DELGADO DELGADO JUAN ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 31] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 24 marzo 1981

Número de Inscripción : 355

Folio Inicial: 533

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 545

Folio Final : 535

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 febrero 1981

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Inmueble ubicado en la ciudad de Manta. Un solar que mide dieciseis metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente avenida doce, por atrás, propiedad de la vendeodra, por el costado derecho calle treinta y dos, y, por el costado izquierdo con la calle treinta y tres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RANGEL MURILLO MARCELO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 31] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 30 junio 1981

Número de Inscripción : 707

Folio Inicial: 1065

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1197

Folio Final : 1066

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 junio 1981

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. José Jacinto Alonzo Lucas, que interviene a nombre en representación y como agente oficioso de los compradores señores Santos Sebastian Flores Vélez y su esposa Sra. Gloria Alonzo Lucas de Flores. Terreno ubicado en la ciudad de Manta. Un solar que mide diez metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados, linderando Por el frente calle pública, y el resto de sus tres lados, con propiedad de los vendedores.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FLORES VELEZ SANTOS SEBASTIAN	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ALONZO LUCAS GLORIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[9 / 31] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 11 noviembre 1981

Número de Inscripción : 1197

Folio Inicial: 1862

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2016

Folio Final : 1863

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 octubre 1981

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Terreno ubicado en la ciudad de Manta. Un solar que mide y lindera así: Por el frente calle planificada, con once metros por atrás propiedad de Jacob Vera, con doce metros veinte centímetros por el costado derecho, propiedad de Marcelo Rangel, con dieciséis metros por el costado izquierdo propiedad de Winston Alarcón, con dieciocho metros veinte decímetros, con todos los derechos de uso, goce y posesión sin reservarle parte alguna derecho o acción en todo lo descrito objeto de esta venta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PELAEZ MARLENE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 31] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 23 noviembre 1981

Número de Inscripción : 1243

Folio Inicial: 1938

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2095

Folio Final : 1939

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 noviembre 1981

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Terreno ubicado en la ciudad de Manta. Una parte de dicha extensión de terreno que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos: Por el frente Avenida treinta y cinco; por atrás Avenida treinta y cuatro; por el costado derecho propiedad de Marcelo Rangel; y, por el costado izquierdo con propiedad de la vendedora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CHAVEZ MARIA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[11 / 31] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 11 enero 1982

Número de Inscripción : 12

Folio Inicial: 19

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 16

Folio Final : 21

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 diciembre 1981

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Una extensión de terreno ubicado en el barrio Santa Martha, de la ciudad de Manta. Un solar que mide veinte metros por cada uno de sus cuatro lados, linderando por el frente, con calle planificada, y, por el resto de sus lados con propiedades de la vendedora. UN PREDIO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS COMENZANDO POR EL ANGULO, FORMANDO POR EL CAMINO CARROZABLE Y RIO MANTA, Y EL PREDIO DEL SEÑOR JACOB VERA, A COSTADO DE LA PILADORA SANTA ELENA CON DIRECCION AL SUR CON

DOSCIENTOS SETENTA METROS Y SESENTA CENTIMETROS BORDEANDO EL RIO MANTA, CON UNA LONGITUD DE CINCUENTA METROS Y OCHENTA CENTIMETROS CON LINEAS RECTAS DE CIENTO OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CHAVEZ TELLO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[12 / 31] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 08 marzo 1982

Número de Inscripción : 274

Folio Inicial: 407

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 407

Folio Final : 408

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 marzo 1982

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRA-VENTA El Sr. José Jacinto Alonzo Lucas, a nombre y representación del Sr. Jose Lizardo Espinal Delgado y Sra. Alicia Lucas de Espinal. Un solar ubicado en ésta. Un solar que mide diez metros de frente y atrás, por treinta y cinco metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente, y atrás con calle pública, y, por ambos costados con propiedad que se reserva la vendedora, con todos sus derechos de uso, usufructo y servidumbres, de dominio y posesión sin reservarse parte alguna.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ESPINAL DELGADO JOSE LIZARDO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	LUCAS ALICIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[13 / 31] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 15 marzo 1982

Número de Inscripción : 301

Folio Inicial: 448

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 452

Folio Final : 449

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 marzo 1982

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un predio ubicado dentro de la Jurisdicción del cantón Manta, predio que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente comenzando por el ángulo formado por el camino carroable y río Manta y el predio del Sr. Jacob Vera a un costado de la Piladora " Santa Elena" con dirección al Sur doscientos sesenta metros sesenta centímetros, bordeando el aludido camino carroable y río Manta, de este punto y haciendo ángulo Interior, hasta una longitud de cincuenta metros ochenta centímetros, del punto anterior y con ángulo exterior siguiendo el borde de un camino en dos líneas rectas de ciento ocho metros cincuenta centímetros y de cuarenta y siete metros treinta centímetros colindando todo este referido lado con propiedad de Manuel Chávez, luego del punto anterior y quebrando con ángulo interno y bordeando el camino existente en línea rectas y curvas con las siguientes medidas sesenta metros y ciento treinta metros, lado a que corresponde la propiedad de los herederos de Ruperto Flores, luego quebrando con ángulo interno y con dirección al Norte con ocho metros que luego quiebra con dirección al Oriente en líneas rectas y quebradas de noventa y cinco metros ciento cincuenta y cuatro metros y cincuenta centímetros, ciento dos metros y cincuenta y seis metros, con las que se cierra la linderación perimetral, advirtiéndose que hacia el último lado corresponde como colindante las propiedades del sr. Jacob Vera inclusive la piladora "Santa Elena" que es de propiedad del Sr. Jacob Vera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VELIZ LUCAS MANUEL MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[14 / 31] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 24 marzo 1982

Número de Inscripción : 338

Folio Inicial: 512

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 505

Folio Final : 513



Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 febrero 1982

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un solar ubicado en esta ciudad una parte de dicho predio, o sea un solar que mide nueve metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados, linderando, por el frente con calle planificada, atrás, con propiedad de Jacob Vera, por el costado derecho con la misma vendedora; y, por el costado izquierdo con propiedad de la vendedora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VEGA SOLEDISPA PASCUAL	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[15 / 31] RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS

Inscrito el: viernes, 26 marzo 1982

Número de Inscripción : 347

Folio Inicial: 525

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 517

Folio Final : 526

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 marzo 1982

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRA-VENTA Un solar ubicado en esta ciudad. El terreno linder a y mide así: Por el frente Avenida cinco con catorce metros, atrás, propiedad de la vendedora; con dieciséis metros cuarenta centímetros; por el costado derecho Avenida treinta y cuatro con catorce metros sesenta centímetros, y, por el costado izquierdo avenida treinta y cinco, también con catorce metros sesenta centímetros. Rectifican la escritura de compraventa inscrita el 24 de Marzo de 1.981

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RANGEL MURILLO MARCELO	CASADO(A)	MANTA
ACLARADO			
VENDEDOR	DELGADO JUANA	VIUDO(A)	MANTA
ACLARANTE			

Registro de : COMPRA VENTA

[16 / 31] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 27 abril 1982

Número de Inscripción : 474

Folio Inicial: 740

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 705

Folio Final : 741

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 abril 1982

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. José María Veliz Lucas, por sus propios derechos y como Agente Oficioso de los señores José Ramón Alonzo y doña Blanca Estrella Veliz de Alonzo. Un terreno ubicado en esta ciudad de Manta. Un lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente diez metros y calle pública; por atrás, los mismos diez metros y terrenos de propiedad de la vendedora, por un costado veinte metros y terreno de propiedad de la vendedora; y, por el otro costado los mismos veinte metros y propiedad de la vendedora. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALONZO JOSE RAMON	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	VELIZ BLANCA ESTRELLA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[17 / 31] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: viernes, 27 enero 1984

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 enero 1984

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Posesión Efectiva Pro Indiviso de los bienes hereditarios que pertenecieron a sus difuntos padres: José Abel Peláez Tacuri y Juana Delgado (fallecidos).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	PELAEZ DELGADO SALVADOR	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	PELAEZ DELGADO ANGELA	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO JUANA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[18 / 31] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 04 agosto 1989

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 agosto 1982

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un terreno ubicado en la ciudad de Manta. Un solar que mide diez metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados, linderando: Por el frente, con calle pública; i, por el resto de lados con terrenos de la vendedora, con todos sus derechos de uso, goce y servidumbre, de dominio y posesión, si reservarse parte alguna.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ ARCENTALES ANGELA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[19 / 31] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA

Inscrito el: viernes, 17 junio 2011

Nombre del Cantón: MANABÍ

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANABÍ

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 mayo 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Demanda de Prescripción Extraordinaria de dominio Juicio No. 255-2011.El Sr. Ing.Santo Globys Delgado Coveña, en nombre y representación de Asaluvim Asociacion Interprofesional de Artesanos en Aluminio y Vidrio de Manta. Sobre terreno ubicado en el Barrio Abdon Calderon que tiene por el frente cuarenta metros veinte centímetros y caller publica.Por atras cuarenta y tres metros terreno privado.Por el costado izquierdo ciento cincuenta metros y terrenos privado. Por el costado derecho ciento cincuenta metros con ochenta centímetros y terreno privado

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA

DEMANDANTE

ASALUVIM ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE
ARTESANOS EN ALUMINIO Y VIDRIO DE MANTA

NO DEFINIDO

MANTA

Registro de : DEMANDAS

[20 / 31] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: lunes, 18 agosto 2014

Número de Inscripción : 218

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6102

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 octubre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí propuesta por el Ing. Santos Globys Delgado Coveña, por sus propios y personales derechos en nombre y representación como Presidente y representante legal de ASALUVIM (Asociación Interprofesional de Artesanos en Aluminio y Vidrio de Manta) en contra de los herederos presuntos y desconocidos de Delgado Holguin Juana Evangelista y Pelaez Tacuri Jose Abel, así como a posibles interesados. Dentro del Juicio No. 255 - 2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	DELGADO COVEÑA SANTOS GLOBYS	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	ASALUVIM ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS EN ALUMINIO Y VIDRIO DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[21 / 31] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: lunes, 13 abril 2015

Número de Inscripción : 114

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3002

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 marzo 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO JUICIO NUMERO 13305-2013-0637

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO WENSESLAO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	VELASQUEZ GARCIA JENNY ESTILITA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[22 / 31] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: miércoles, 03 junio 2015

Número de Inscripción : 191

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4486

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 abril 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO Y REFORMA DE DEMANDA dictado por la Unidad Judicial Civil de Manta en contra de los señores Ab. Luciano Julio Cesar Pelaez Garcia, herederos conocido, herederos presuntos y desconocidos del Sr. Pelaez

Delgado Luciano Julian; herederos presuntos y desconocidos de los señores Delgado Holguin Juana Evangelista y Pelaez Tacuri Jose Abel a favor de la Asociación Interprofesional de Artesanos en Aluminio y Vidrio De Manta, representada por el Sr. Alfredo Bonifacio Pivaue Murillo en calidad de Presidente. Oficio No. 092 - 2015 - UJCM - 13306 - 2013 - 0645. Dentro del Juicio No. 0645 - 2013. *** Se inscribe la presente Demanda y Reforma a la Demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, propuesto por la ASOCIACIÓN INTERPROFESIONALES DE ARTESANOS EN ALUMINIO Y VIDRIO DE MANTA, representada por el señor ALFREDO BONIFACIO PIVAQUE MURILLO, en contra de los señores: AB. LUCIANO JULIO CESAR PELAEZ GARCIA, heredero conocido del señor PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN; herederos presuntos y desconocidos de los señores DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA y PELAEZ TACURI JOSE ABEL, así como de los posibles interesados, haciéndole constar señor Juez, que desde el año 1.971 hasta el año 1989, constan varias ventas que superan el área total adquirida en el año 1971, entre otros movimientos que se detallan en la respectiva solvencia, que la misma parte actora adjunta al proceso; y, por el historial de ventas realizadas por los demandados, se constata que ya no le queda remanente alguno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS EN ALUMINIO Y VIDRIO DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[23 / 31] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: viernes, 28 agosto 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 julio 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA JUICIO NUMERO 13305-2013-0637

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO WENSESLAO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	VELASQUEZ GARCIA JENNY ESTILITA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[24 / 31] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: miércoles, 05 julio 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 julio 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDA, juicio numero 13306-20013-0645, Un predio ubicado dentro de la Jurisdicción del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS EN ALUMINIO Y VIDRIO DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[25 / 31] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: viernes, 07 julio 2017

Número de Inscripción : 2012

Folio Inicial: 52808

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4603

Folio Final : 52828

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 junio 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 13306-2013-0645, terreno ubicado en el Barrio Abdón Calderón, el mismo que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: Cuarenta metros veinte centímetros y calle pública. Por Atrás: Cuarenta y tres metros calle pública. Por el costado Izquierdo: Ciento cincuenta metros y terreno privado. Por el costado Derecho: Ciento cincuenta metros con ochenta centímetros y terreno privado. Con un área total de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON DIECINUEVE METROS CUADRADOS. El señor Alfredo Bonifacio Pivaque Murillo, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Presidente y Representante legal de ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS EN ALUMINIO Y VIDRIO DE MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	PIVAQUE MURILLO ALFREDO BONIFACIO	NO DEFINIDO	SUCRE
ADJUDICATARIO	ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS EN ALUMINIO Y VIDRIO DE MANTA		MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA		MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL		MANTA
CAUSANTE	PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN		MANTA

Registro de : DEMANDAS

[26 / 31] DEMANDA

Inscrito el: martes, 02 enero 2018

Número de Inscripción : 1

Folio Inicial: 2

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 22

Folio Final : 20

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 diciembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA.- Dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio No. 13337-2017-01121, mediante Oficio No. 0609-2017-UJCM-13337-2017-01121, fechado Manta, 22 de Diciembre de 2017.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[27 / 31] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: martes, 05 febrero 2019

Número de Inscripción : 42

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 843

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 enero 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO en contra los presuntos y desconocidos de los causantes Juana Evangelista Delgado Holguin, Jose Abel Pelaez Tacuri y Salvador Wenceslao Pelaez Delgado y Posibles Interesados. Oficio No. 0041 - 2019 - UJCM - 13337 - 2018 - 01615 Dentro del Juicio Ordinario No. 13337 - 2018 - 01615.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE HEREDERO	PELAEZ DELGADO SALVADOR WENCESLAO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[28 / 31] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: martes, 23 junio 2020

Número de Inscripción : 63

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1448

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 febrero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDA: Cancela la Demanda inscrita bajo el Nro.42 con fecha 05 de Febrero de 2019 Dentro del Juicio Ordinario Nro.13337-2018-01615 Oficio Nro.0146-2020-UJCM-M-13337-2018-01615 Manta, Marzo 09 de 2020

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE HEREDERO	PELAEZ DELGADO SALVADOR WENSESLAO	DIVORCIADO(A)	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA	SOLTERO(A)	MANTA
DEMANDANTE	VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[29 / 31] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: martes, 26 octubre 2021

Número de Inscripción : 2555

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5376

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA



Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA Sentencia dictada dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio N° 13337-2018-01615 Lote de terreno ubicado en la Avenida 34B y calle 5, del Barrio Santa Martha, parroquia urbana Manta de éste cantón de Manta. Con un Area total de 286,30 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA
ADJUDICATARIO	VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE	SOLTERO(A)	ROCAFUERTE
CAUSANTE	PELAEZ DELGADO SALVADOR WENSESLAO	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
EX PROPIETARIO	PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA	NO DEFINIDO	MANTA
EX PROPIETARIO	PELAEZ DELGADO JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
EX PROPIETARIO	PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA	NO DEFINIDO	MANTA
EX PROPIETARIO	PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[30 / 31] DEMANDA

Inscrito el: jueves, 08 diciembre 2022

Número de Inscripción : 293

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9313

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 noviembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA Dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio 13337-2022-01886 OFICIO-UJCM- 13337-2022

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA
CAUSANTE	PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA		MANTA
CAUSANTE	PELAEZ DELGADO SALVADOR WENSESLAO		MANTA
CAUSANTE	PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN		MANTA
CAUSANTE - DEMANDADO	PELAEZ TACURI JOSE ABEL		MANTA
CAUSANTE - DEMANDADO	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA		MANTA
DEMANDADO	PELAEZ GARCIA VICTOR MANUEL		MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA		MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JOSE ABEL		MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO		MANTA
DEMANDADO	PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR		MANTA
DEMANDANTE	INTRIAGO PAREDES EDDISON TEODOMIRO		MANTA

Registro de : DEMANDAS

[31 / 31] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: lunes, 29 abril 2024

Número de Inscripción : 100

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2994

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 marzo 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*CANCELACION DE DEMANDA OFIC N° UJCM-13337-2022-01886 Manta, 15 de Abril del 2024 Dentro del Juicio N° 13337-2022-01886 Se

cancela la Demanda inscrita el 8 de diciembre del 2022. Con el numero de Inscripcion 293.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL		MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA		MANTA
CAUSANTE	PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN		MANTA
CAUSANTE	PELAEZ DELGADO SALVADOR WENSESLAO		MANTA
CAUSANTE	PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA		MANTA
DEMANDADO	PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR		MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JOSE ABEL		MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA		MANTA
DEMANDADO	PELAEZ GARCIA VICTOR MANUEL		MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO		MANTA
DEMANDANTE	INTRIAGO PAREDES EDDISON TEODOMIRO		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	20
DEMANDAS	11
Total Inscripciones >>	31

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-09-11

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PAREDES CRUZ ANGEL ROOSEVELT

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24031263 certifico hasta el día 2024-09-11, la Ficha Registral Número: 25221.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 14/14- Ficha nro 25221

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 4 9 2 5 I M U E Y D J

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

